Al despacho del señor Juez informándole que la demanda no fue subsanada. Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre del dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre del dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda ejecutiva presentada por **NAYDU VERA QUINTERO** contra **OBED VERA QUINTERO, JONATAN VERA GUERRERO,** encuentra este Despacho que conforme a lo ordenado en auto del ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020), no se subsanó en debida forma la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P.
Por lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva presentada por **NAYDU VERA QUINTERO** contra **OBED VERA QUINTERO, JONATAN VERA GUERRERO**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 23 de septiembre del 2020.
Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS